



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04023 DRESSER / NUOVO PIGNONE (Activos)

Con fecha 20 de abril de 2004, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de DRESSER, INC y su filial DEG ITALIA, S.p.A., de las siguientes unidades de negocio de NUOVO PIGNONE S.p.A.: Surtidores para gasolina y gas licuado de petróleo (GLP); Estaciones de repostaje de GNC; Sistemas de pago para estaciones de servicio; Contadores de gas utilizados para residencias y comercios; y Servicios de reparación y post-venta.

Dicha notificación ha sido realizada por DRESSER, INC según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 13 de mayo de 2004 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada el 18 de mayo de 2004. Se envió un nuevo requerimiento de información con fecha 19 de mayo de 2004 que fue cumplimentado el 21 de mayo de 2004.

Según lo anterior, computados los plazos, si el expediente no es trasladado al Tribunal de Defensa de la Competencia antes del **27 de mayo de 2004**, inclusive, la operación se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en el proyecto de adquisición por parte del Grupo FIRST RESERVE CORPORATION, a través de DRESSER, INC y su filial DEG ITALIA S.p.A., de una serie de unidades de negocio de NUOVO PIGNONE S.p.A., filial, a su vez, de GENERAL ELECTRIC COMPANY.



Los términos de la operación constan en un proyecto de “Contrato de Compraventa”¹ a suscribir por DRESSER, INC y DEG ITALIA, S.p.A, como adquirentes, y NUOVO PIGNONE, S.p.A., como vendedora, el cual se complementa con una serie de acuerdos.

Así, de acuerdo con el mencionado contrato, son objeto de adquisición por DRESSER, incluyendo instalaciones de producción, fuerza de trabajo, así como derechos y obligaciones vinculadas a las mismas, las siguientes unidades de negocio de NUOVO PIGNONE:

- 1) Surtidores para gasolina;
- 2) Surtidores para gas licuado de petróleo (GLP);
- 3) Surtidores para gas natural comprimido (GNC);
- 4) Sistemas de pago para estaciones de servicio;
- 5) Contadores de gas utilizados para residencias y comercios; y,
- 6) La prestación de servicios de reparación y post-venta en el ámbito de las unidades mencionadas.

Igualmente, forma parte de la operación notificada la adquisición por DRESSER del negocio de NUOVO PIGNONE referente a las plantas o estaciones de repostaje en la que los vehículos que utilizan GNC (tales como autobuses municipales y camiones de basura) recargan sus depósitos, o negocio de Estaciones GNC.

Puesto que una Estación GNC se compone de un sistema de control, surtidores GNC y una estación compresora conformada por un compresor (“Cubogas®”², en el caso de NUOVO PIGNONE) y un paquete de compresión, es decir, las tuberías, válvulas, panel de control, etc., DRESSER, además de adquirir el negocio de Surtidores GNC de NUOVO PIGNONE en los términos previstos en el Contrato de Compraventa, tiene previsto adquirir:

- a) Todos los derechos de propiedad intelectual (en particular, los conocimientos técnicos) relacionados con la fabricación de los sistemas CUBOGAS, excepto en lo que respecta a los compresores “Cubogas®”. Derechos que le permitirán la fabricación del paquete de compresión y la tecnología necesaria para la integración de los compresores en la estación compresoras. Al vender estos derechos de propiedad intelectual, NUOVO PIGNONE no podrá seguir produciendo paquetes de compresión ni por tanto las estaciones compresoras.
- b) Una licencia no transferible con respecto a la tecnología de Estaciones GNC CUBOGAS, así como la tecnología necesaria para fabricar compresores utilizados en el sistema CUBOGAS. Esto le permitirá a DRESSER fabricar sus propios compresores e integrarlos en la estación de compresión. Ya que NUOVO PIGNONE no vende este negocio (compresores), sino que simplemente otorga una licencia, seguirá pudiendo fabricar compresores para usos distintos de estaciones de repostaje GNC.
- c) Instalaciones de producción de sistemas CUBOGAS. En estas instalaciones (fábricas) se ensamblan e integran los compresores CUBOGAS junto con los demás elementos del sistema CUBOGAS.

¹ De acuerdo con su versión a fecha 30.4.2004 facilitada a este Servicio.

² Tecnología y marca registrada de compresores propiedad de NUOVO PIGNONE.



La ejecución de la operación, entre otras cuestiones, estaría supeditada a la obtención de las correspondientes autorizaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente en materia de defensa de la competencia. A tales efectos, la operación ha sido también objeto de notificación a las autoridades de Alemania e Italia, estando prevista su notificación en Brasil.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1 Pacto de no competencia

En la Cláusula 7.3 (a) “No concurrencia”, del Proyecto de Acuerdo de Adquisición presentado, se establece que GENERAL ELECTRIC (GE) o cualquiera de las empresas de su grupo a escala mundial, por un periodo [superior a 3 años]¹ a contar desde la fecha de cierre del mencionado acuerdo (o aquel periodo más corto impuesto por las normas de competencia vigentes), no llevará a cabo actividad alguna de las desarrolladas en la actualidad por las siguientes unidades de negocio de NUOVO PIGNONE:

- Surtidores para gasolina;
- Surtidores para gas licuado de petróleo (GLP);
- Surtidores para gas natural comprimido (GNC);
- Sistemas de pago para estaciones de servicio;
- Contadores de gas utilizados para residencias y comercios; y,
- La prestación de servicios de reparación y post-venta en el ámbito de las unidades mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Cláusula 7.3 (b) se contempla la posibilidad por parte del Grupo GE de invertir en cualquier negocio o actividad de las mencionadas con posterioridad al Acuerdo, siempre y cuando dentro de los [...] meses siguientes a tal inversión o adquisición se cumpla lo previsto en la Cláusula 7.3. (a).

A su vez, en la Sección 7.3 (c) del Contrato, se establece que la cláusula de no competencia no afectará en modo alguno a las actividades del grupo vendedor referente a compresores. Si bien, por un periodo [superior a 3 años], GE se compromete a no vender “Compresores CUBOGAS³” a clientes finales, entendiéndose por tales aquéllos que adquieren un compresor CUBOGAS o un sistema de repostaje de GNC que incluya tal tipo de compresores para utilizarlo en sus propias operaciones, siempre y cuando dichas operaciones incluyan el suministro de GNC a vehículos de motor en estaciones de repostaje propias (Uso restringido)⁴.

Por último, de conformidad con la letra (d) de dicha Cláusula 7.3, GE o cualquiera de las empresas de su grupo, por un plazo [superior a 3 años] a contar desde la fecha de cierre del Contrato, se admite que GE pueda ejercer de forma accesoria o subsidiaria de otros bienes y

¹ Se indica entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

³ Marca registrada por NUOVO PIGNONE.

⁴ Por ejemplo, según entiende este Servicio, siempre que no vayan destinados a un cliente como la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, la cual cuenta con sus propias instalaciones de repostaje de GNC en sus cocheras”.



servicios cualquiera⁵ de las actividades que comprende el Negocio NP. Si bien, se exige de GE otorgue a DRESSER un derecho preferencial a fin de proporcionar tales actividades, de acuerdo con los términos de un contrato cuyo borrador se adjunta como anexo al proyecto de Contrato de Adquisición⁶.

II.2 Acuerdo de Suministro de Compresores CUBOGAS

En adición a lo previsto en el Contrato de Licencia de Fabricación y en correspondencia con lo establecido en las letras (a) y (c) de la Cláusula 7.3, se prevé también por las partes suscribir un “Acuerdo de Suministro de Compresores CUBOGAS”⁷. En virtud del mismo, el comprador se comprometería, por [un plazo superior a 3 años] renovables desde su conclusión, a suministrar al vendedor de forma no exclusiva tales equipos, incluyendo piezas y componentes a precios de mercado.

Estos derechos le permitirán la fabricación del paquete de compresión y la tecnología necesaria para la integración de éstos junto con los compresores en la estación compresora.

La integración de los diferentes elementos se hará en instalaciones de producción de sistemas CUBOGAS que también adquiere DRESSER.

Tras la operación NUOVO PIGNONE seguirá fabricando compresores que serán utilizados en aplicaciones industriales en mercados que no guardan ninguna relación con los productos objeto de la operación (por ejemplo en turbinas para la generación de electricidad). En alguna de estas aplicaciones industriales, NUOVO PIGNONE estima que podrá necesitar una estación compresora (es decir un compresor junto con un paquete de compresión). Al no poder ni fabricar ni ensamblar el paquete de compresión, las partes han concluido el Contrato de Suministro de CUBOGAS.

II.3 Valoración

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

A este respecto, es de destacar que en el texto de la Sección 7.3 “No concurrencia” del Proyecto de Contrato de Adquisición facilitado al Servicio se contempla dos acuerdos de no competencia de distinto alcance en función del denominado Negocio NP (o negocio cubierto por la adquisición) y con referencia a los equipos o sistemas GE denominados Compresores CUBOGAS.

Así, por un lado, en las letras (a), (b) y (d) de la mencionada Sección, se establece una serie de pactos de no competencia por [plazo superior a 3 años] en relación con el Negocio NP. De otro, en su letra la letra (c), se incluye un pacto de no competencia entre las partes por [plazo superior a 3 años] en relación con los productos “Compresores Cubo Gas”, siempre que los mismos vayan destinados a su incorporación a una “Estación GNC” (Uso restringido).

⁵ Cuando los ingresos previstos asociados a las actividades incluidas en el negocio cubierto sean inferiores al [...] % de los ingresos totales del proyecto de que se trate.

⁶ Anexo H al Proyecto de Acuerdo de Adquisición, bajo la denominación “Contrato de Suministro Preferencial”.

⁷ Anexo J al Proyecto de Contrato, en su versión a 11 de mayo de 2004 facilitada al Servicio el 12 de mayo.



Paralelamente, en relación con la mencionada Sección 7.3 (c), así como con el Acuerdo de Licencia de Fabricación de Compresores CUBOGAS, está prevista la firma por las partícipes en la operación de un Acuerdo de Suministro de Compresores CUBOGAS de DRESSER a favor de NUOVO PIGNONE también por [plazo superior a 3 años] renovable, de carácter no exclusivo y en condiciones de mercado.

La Comunicación de la Comisión sobre restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), incluye la posibilidad de que determinadas restricciones a la competencia puedan llegar a ser consideradas directamente relacionadas y necesarias para la realización de una concentración.

En particular, por lo que respecta a los pactos de no competencia, se consideran que están justificados tan sólo por el objetivo legítimo de realizar la concentración siempre que su duración, su ámbito geográfico de aplicación, su contenido y las personas a las que se apliquen no excedan de lo razonablemente necesario para lograr dicho fin.

A su vez, por lo que respecta al Contrato de Suministro CUBOGAS, también se admite por la Doctrina el establecimiento de obligaciones de compra y suministro, siempre que se limiten al periodo necesario para sustituir la relación de una dependencia por una posición autónoma en el mercado. De ahí que, por lo general, la duración de los contratos de compra y suministro de productos industriales complejos se justifique durante un periodo transitorio de 3 años.

De ahí que, teniendo en cuenta los precedentes nacionales, así como la citada Comunicación de la Comisión, este Servicio considera que tanto los pactos de no competencia contemplados la Cláusula 7.3 del Proyecto de “Acuerdo o Contrato de Adquisición”, como en el “Acuerdo de Suministro CUBOGAS”, por su duración excesiva, van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, estando, en su caso, sujetos a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con el notificante, la operación DRESSER/NUOVO PIGNONE (Activos) no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, del Consejo, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97, por lo que la operación carece de dimensión comunitaria.

No obstante, la operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1.a) de la mencionada norma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 DRESSER INC (DRESSER)

DRESSER es una compañía estadounidense, controlada por la sociedad patrimonial norteamericana FIRST RESERVE CORPORATION (FRC), cuyas inversiones se centran exclusivamente en el sector energético y afines. También participa en la operación la filial de DRESSER, DEG ITALIA S.p.A., cuya actividad se limita a la tenencia de acciones de la compañía DRESSER ITALIA S.r.L.

Otras entidades controladas por los fondos FRC son: [...], ninguna de ellas de nacionalidad española.

En particular, DRESSER se dedica al diseño, fabricación y venta de equipamiento y servicios para la industria energética, así como a la prestación de servicios de reparación y post-venta. Su actividad se encuentra organizada en torno a tres unidades de negocio:

- Control de fluidos: diseño, fabricación y comercialización de productos destinados a controlar el curso de líquidos o gases y a la protección de sistemas del riesgo de presión excesiva (válvulas y accionadores).
- Motores propulsados por gas natural para la compresión de dicho gas y la generación de electricidad.
- Sistemas de medición: unidad de negocio que, a su vez, se estructura en dos divisiones:
 - Suministro (DRESSER WAYNE): produce surtidores de gasolina, bombas de suministro, sistemas periféricos, sistemas de pago y *software* para estaciones de servicio. También presta servicios de reparación y post-venta. Sus fábricas se encuentran en Malmö (Suecia) y Bonnyrigg (Reino Unido).
 - Medición: suministra sistemas para la medición y control de líquidos y gases.

Por lo que respecta a la facturación total del grupo de empresas controladas por FRC en los tres últimos ejercicios, conforme a los criterios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, ha sido la siguiente:

Volumen de ventas Grupo FRC (Millones de euros)			
	2001	2002	2003
Mundial	[...]	[...]	[...]
Unión Europea	[...]	[...]	[...]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV.2 NUOVO PIGNONE, S.p.A.

La vendedora, es una sociedad italiana propiedad de NUOVO PIGNONE HOLDING S.p.A., filial de GENERAL ELECTRIC COMPANY (GE).

NUOVO PIGNONE se encuentra presente en el diseño, elaboración y suministro de equipamientos, soluciones y servicios para la industria del gas y petrolífera. En particular, ofrece ingeniería de proyectos, compresores, turbomáquinas, bombas de propulsión, válvulas, sistemas de medición y servicios relacionados; sistemas de pago, servicios, equipamiento y maquinaria, y sistemas de alta tecnología. También presta servicios de mantenimiento para las unidades instaladas de NP y terceros.



La facturación del Negocio NP, durante los tres últimos ejercicios, con arreglo a los criterios legales establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, ha sido la siguiente:

Volumen de ventas del Negocio NP (Millones de euros)			
	2001	2002	2003
Mundial	[...]	[...]	[...]
Unión Europea	[...]	[...]	[...]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de producto

En atención tanto a los términos de la operación notificada como al tipo de actividades llevadas a cabo por DRESSER y las distintas unidades de negocio por adquirir de NUOVO PIGNONE, dentro del sector del equipamiento y servicios para la industria energética, la operación notificada concierne en el ámbito mundial al diseño, fabricación y comercialización de surtidores para gasolina, gas licuado de petróleo (GPL) y gas natural comprimido (GNC); estaciones de repostaje de GNC; sistemas de pago para estaciones de servicio; contadores de gas utilizados para residencias y comercios; así como a la prestación de servicios de reparación y de post-venta, en general.

No obstante, en Europa, ni la adquirente ni el negocio por adquirir se encuentran presentes en sistemas de pago. De igual forma, en España, DRESSER y el Negocio NP tampoco actúan en la prestación de servicios de reparación y post-venta relacionados con las unidades por adquirir (Negocio NP).

Dentro del territorio nacional, DRESSER y Negocio NP, tan sólo coinciden en el mercado de la provisión de surtidores para combustibles tradicionales (gasolina-gasoil). No obstante, como consecuencia directa de la operación DRESSER pasaría a detentar más de un 25% de cuota en el mercado de la instalación de estaciones de repostaje GNC, mercado en el que no actuaba con anterioridad.

También como consecuencia de la adquisición del Negocio NP, DRESSER entraría en el mercado español de contadores de gas para su instalación en domicilios y establecimientos comerciales, en el que tampoco se encontraba activa con anterioridad a la concentración.

De ahí que, coincidiendo con la notificante, para valorar el impacto de la operación habrían de tenerse en cuenta los siguientes mercados de producto:

- Surtidores, diferenciando según si son de gasolina, GLP y GNC.
- Estaciones de repostaje de GNC
- Medidores de gas, diferenciando Industriales de domésticos y/o para comercios.



a) Surtidores

En general, los surtidores son dispositivos que transfieren combustibles líquidos (gasolina, gasóleo o gas) desde un depósito de almacenamiento o un compresor hasta un vehículo.

De acuerdo con la información facilitada por la notificante, por lo común se componen de dos elementos principales: una bomba que envía el combustible desde el depósito o compresor hasta el propio surtidor y un dispositivo de medición, que mide la cantidad de combustible bombeado transmitiendo la información a las calculadoras para determinar el precio a pagar.

Los fabricantes producen directamente componentes (bomba, dispositivo de medición, boquillas, pistones, válvulas, etc.) o bien contratan la producción de dichos componentes a terceros proveedores ocupándose después del montaje del surtidor.

Se identifican en el formulario de notificación tres tipos de surtidores de carburantes para vehículos: los surtidores para gasolina y/o gasóleo (o combustibles líquidos tradicionales), para GLP y para GNC.

Los **surtidores para combustibles tradicionales** son aquellos dispositivos que envían el carburante desde un depósito de almacenamiento a un vehículo o un recipiente portátil. Tales dispositivos se ubican en estaciones de servicio públicas (gasolineras) y privadas. En el primer caso, se trata de aquellas estaciones a las que accede el público en general, mientras que las segundas se corresponden con aquellas gestionadas por organizaciones que cuentan con flotas de vehículos ubicadas en instalaciones propias (por ejemplo, empresas postales, empresas de transporte de viajeros y carga, cooperativas profesionales, etc.).

De acuerdo con la notificante, los surtidores ubicados en gasolineras o estaciones públicas son productos relativamente normalizados sujetos, por lo general, a especificaciones acordes con las demandas de los clientes así como con los requisitos legales.

De entre las especificaciones propias de la demanda, la notificante menciona el caso de los surtidores para grandes vehículos, ya que suelen suministrar un caudal superior al de los surtidores para automóviles normales. No obstante, ambos tipos de surtidores pueden fabricarse en una misma línea de producción.

Un surtidor en una gasolinera, por lo general, está preparado para dispensar gasolina sin plomo 95, sin plomo 98 y gasoil, y cuentan con dispositivos tales como: calculadora interna, pantalla exterior y/o sintetizador de voz. En cualquier caso, como se ha indicado, es básico que cumplan unos estrictos requisitos legales en relación con la medición y cálculo del combustible suministrado a fin de proteger al consumidor final de posibles fraudes en la cantidad de combustible servido.

No obstante, los surtidores utilizados en el ámbito privado son mucho menos sofisticados, de ahí que pudieran llegar a conformar un mercado diferenciado.

Por su parte, de acuerdo con la notificante, los fabricantes de surtidores pueden prestar servicios post-venta, tanto con referencia a surtidores propios, como con referencia a surtidores de la competencia. En cualquier caso, no son actividades llevadas a cabo por la adquirente y negocio por adquirir en España.

El Negocio NP, a escala nacional, aunque de forma no muy significativa, se encuentra presente en la venta de los dos tipos de surtidores para combustibles tradicionales: para gasolineras y para satisfacer las necesidades internas de repostaje de organizaciones.

DRESSER, por su parte, a través de DRESSER WAYNE, tan sólo opera en España en la venta de surtidores destinados a la venta minorista de combustible en gasolineras, aunque también a escala limitada.

De ahí, que en el presente caso la valoración del impacto competitivo de la operación notificada, entre otros, se realice en el **mercado de surtidores para combustibles tradicionales en general**.

En cuanto a la posibilidad de la existencia de un mercado o mercados diferenciados relacionados con la prestación de servicios post-venta, tales como servicios de mantenimiento, reparaciones y suministro de piezas de repuesto, es cuestión que en el presente caso se deja abierta habida cuenta de que las partes no operan en España en estos mercados.

Los **surtidores de gas licuado de petróleo (GLP)**, por su parte, se emplean para suministrar dicho gas como carburante para vehículos de motor.

Se conoce como “GLP carburante de automoción” a los gases licuados del petróleo que se pueden almacenar y/o manipular en fase líquida, en condiciones moderadas de presión y a la temperatura ambiente, y que se componen principalmente de propanos y butanos⁸.

Según indica la notificante, las características del GLP lo apartan bastante de los combustibles líquidos tradicionales. Su manipulación es más delicada y la metrología asociada a la determinación de la cantidad más compleja. De ahí que los surtidores para GLP necesiten contar con un dispositivo de medición especial integrado para medir con precisión el caudal de combustible. Sería este dispositivo la principal diferencia que presenta este tipo de surtidores GLP de los surtidores para gas natural comprimido (GNP), y ambos, a su vez, de los surtidores para combustibles tradicionales.

Ni DRESSER ni el Negocio NP desarrollan actividad alguna en surtidores GLP en territorio nacional, de ahí que la posibilidad de que tales productos constituyan un mercado a parte, es cuestión que se deja abierta en el presente caso, al igual que el relativo a la prestación de servicios post-venta.

Los **surtidores para GNC** son equipos diseñados para el repostaje de vehículos de motor que funcionen con dicho tipo de combustible, puesto que el gas natural puede almacenarse a bordo de un vehículo ya sea en estado gaseoso comprimido (GNC) o en estado licuado (GLP). Naturalmente, en ambos casos, previamente el vehículo de que se trate ha de estar adaptado al uso de tales combustibles.

Los surtidores GNC son parecidos al resto, si bien la diferencia más significativa estriba en el dispositivo de medición y la boquilla. La cantidad de GNC que se desplaza por el surtidor se calcula a partir del peso y ello requiere un sistema electrónico sofisticado.

Otro elemento diferenciador fundamental lo constituye la necesidad de contar no sólo con un surtidor GNC, sino también con un compresor, puesto que, a diferencia del gas licuado, el GNC no puede almacenarse en depósitos de almacenamiento convencionales, requiriendo la utilización de compresores y tanques para mantener el gas natural a una presión de 220 bar. Por ejemplo operadores como NUOVO PIGNONE no comercializan separadamente los surtidores GNC de los sistemas de compresión.

⁸ La composición de los GLP se especifica en el R.D. 1700/2003, de 15 de diciembre, pro el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, y el uso de biocarburantes (BOE de 24.12.03)



No obstante, sí existen otro tipo de suministradores de “Estaciones GNC”, los denominados integradores (*packagers*) que pueden adquirir los distintos componentes a diferentes suministradores que ofrecen componentes de forma individual. Por ejemplo, la notificante menciona a GILBARCO como proveedor de surtidores GNC individuales que vende a integradores.

En cualquier caso, en la práctica, de acuerdo con la notificante, los clientes de “surtidores GNC” suelen adquirir al mismo proveedor soluciones completas, incluyendo cuanto menos surtidores y compresor.

b) Estaciones de repostaje para GNC

Como se ha indicado, las Estaciones GNC cuentan con surtidores y con estaciones compresoras compuestas de un compresor y equipo accesorio (tuberías, válvulas, racores, panel de control, etc.), que se instala en una misma bancada o placa base, un banco de almacenaje de gas y sistemas de control.

Así, de acuerdo con información a la que ha accedido este Servicio, los sistemas de compresión, junto con los correspondientes módulos de almacenamiento, se instalan en el interior de una cabina que les confiere protección contra las inclemencias climáticas y que amortigua, a su vez, las emisiones acústicas. Toda la instalación, a su vez, iría controlada a través de un panel de control instalado en la parte exterior de las cabinas. También en el exterior irían ubicados los surtidores GNC

La demanda final de las Estaciones GNC, para el caso español, por imperativo legal (Ley de Impuestos Especiales) vendría constituida tan sólo por los ayuntamientos, puesto que, de acuerdo con la normativa aplicable, el uso del GNC como carburante sólo está permitido para flotas públicas, tales como autobuses urbanos, camiones de recogida de basuras, etc.

De ahí que, en la práctica, en España, empresas constructoras o de ingeniería (tales como FCC o URBASER), y empresas de distribución gasista (como GAS NATURAL) suministren “Estaciones GNC” y constituyan la demanda directa de compañías como NUOVO PIGNONE. Lo cual no es obstáculo para que dichas empresas también acudan directamente a los concursos.

Como se ha indicado, la oferta de Estaciones GNC puede estar constituida por fabricantes o integradores. De acuerdo con la notificante, NUOVO PIGNONE, tanto en España, como en otros mercados, tan sólo se encontraría presente en la instalación de “Estaciones GNC” al completo. Se incide en que no comercializa surtidores o compresores GNC de manera individual.

DRESSER, por su parte, apenas si se encontraba presente en la oferta de surtidores GNC (su presencia en España es nula), no actuando en la instalación de estaciones GNC completas.

Visto lo anterior, puesto que como consecuencia de la operación notificada, DRESSER va a pasar a detentar más de un 25% de mercado de Estaciones GNC en España, el presente informe se referirá a este mercado, dejándose abierta la posibilidad de que existan mercados diferenciados para cada uno de los componentes de dichas estaciones, en particular, compresores y surtidores GNC.

c) Contadores de gas

Por lo que respecta a los contadores de gas, tanto DRESSER como el negocio por adquirir de NUOVO PIGNONE, diseñan, fabrican y comercializan tales productos para medir la cantidad de gas consumida a efectos de facturación.



En atención a las diferencias en las cantidades consumidas, así como los distintos requisitos que cada tipo de contador ha de cumplir, los contadores de uso doméstico (utilizados en hogares y en pequeñas empresas) y los contadores de uso industrial utilizados en grandes empresas no son intercambiables.

Los medidores DRESSER⁹ son equipos diseñados para llevar a cabo medidas sobre caudales importantes de gas para aplicaciones comerciales e industriales. De acuerdo con la notificante, son aptos para trabajar con la mayor parte de los gases más comunes, siempre que sean limpios y secos, tanto en regímenes de caudal fijo como variable.

La gama de medidores de DRESSER, ofertados a través de su División ROOTS METERS & INSTRUMENTS de DRESSER MEASUREMENT, abarcarían capacidades nominales que varían entre los 22,6 m³/hora y 1.600 m³/hora y una presión nominal de funcionamiento máxima de 175 PSIG (12 bar).

En cuanto al negocio por adquirir¹⁰, se encuentra presente en contadores de gas de diafragma de pequeño tamaño para ser usados en hogares (domésticos) y comercios o pequeñas industrias.

La línea de productos de medición de gas domésticos NP estaría formada por medidores de todos los tamaños y caudales comprendidos entre 6 dm³/h y 10 m³/h. A su vez, la línea de productos de medición de gas en comercios del Negocio NP abarcan con medidores con caudales comprendidos entre 10 m³/h y 65 m³/h. Por lo que respecta a industrial el caudal oscilaría entre 100 d m³/h y 100 m³/h.

DRESSER no actúa en España. Por su parte, la presencia de NUOVO PIGNONE en contadores de gas domésticos y comerciales es muy limitada. No obstante, dicho **mercado de contadores domésticos y/o comerciales**¹¹ será también considerado en el presente informe.

V.2 Mercado geográfico

La notificante considera que los mercados citados son de ámbito superior al nacional abarcando, al menos, la Unión Europea.

Así, se menciona expresamente el hecho de que la totalidad de surtidores de gasolina comercializados en la Unión Europea deben cumplir la directiva ATEX 94/4/CE, que abarca los equipos eléctricos y mecánicos y los sistemas de protección empleados en zonas con atmósferas potencialmente explosivas, creadas por la presencia de vapores, vahos, polvos o gases inflamables.

De acuerdo con la misma fuente, los fabricantes pueden ampliar fácilmente su área de actividad puesto que los surtidores pueden transportarse a bajo coste por toda Europa y el resto del mundo. Por ejemplo, DRESSER cuenta con dos fábricas en Europa, en Suecia y Escocia (Reino Unido), desde donde suministra sus productos a todos sus clientes en la UE y en el exterior. Lo mismo sucedería con NUOVO PIGNONE, la cual cuenta con su instalación fabril en Talamona (Italia).

⁹ www.dresser.com/internet/businessunits/flowcontrol/subunits/rootsmeters

¹⁰ www.geopower.com/prod_serv/products/gas_meters

¹¹ Ver Expte.: N-288 RUHRGAS/ABB del SDC



De acuerdo con la notificante, no es necesario contar con una red de servicios implantada en la zona geográfica en donde se vayan a instalar los surtidores. Estos servicios pueden ser prestados por operadores independientes o por fabricantes de bombas y surtidores de la competencia.

Por otra parte, es habitual que las grandes compañías petrolíferas convoquen concursos para el suministro de surtidores de gasolina a escala mundial, regional (Europa, Europa central, etc.) o nacional. A tales concursos podría acudir cualquier operador capaz de suministrar surtidores que cumplan lo requisitos normativos existentes en Europa.

En cuanto a los clientes de menor tamaño, no suelen convocar concursos, adquiriendo sus surtidores directamente de las redes comerciales nacionales de los fabricantes o sus distribuidores autorizados. No obstante, según indica la notificante, los clientes de menor tamaño suelen recibir ofertas de diversos proveedores antes de tomar una decisión.

Por lo que se refiere al mercado de la instalación de Estaciones GNC, su demanda, cuanto menos en el caso español, se encuentra limitada a los ayuntamientos o a empresas constructoras o de ingeniería. Estos operadores actúan convocando concursos en los que puede participar cualquier entidad perteneciente al ámbito de la Unión Europea. La normativa nacional exige cierto grado de adaptación a cada país concreto, aunque ello, de acuerdo con la notificante, no es obstáculo para participar. Baste indicar al respecto como una compañía como NUOVO PIGNONE, sin instalaciones en España, ha accedido a una importante cuota de mercado.

En cuanto a los contadores de gas, por su parte, se trata también de mercados geográficos de dimensión al menos europea.

En cualquier caso, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, interesará analizar los efectos de esta operación en el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

a) Estructura de la oferta

- Mercado de Surtidores para combustibles tradicionales líquidos

Consta en los siguientes cuadros, según datos facilitados por la notificante, la evolución en estos tres últimos ejercicios del mercado español de surtidores para combustibles tradicionales, tanto en valor como en volumen:

ESTRUCTURA DEL MERCADO ESPAÑOL DE SURTIDORES PARA COMBUSTIBLES TRADICIONALES (En valor. Miles de euros)						
Operadores	2001		2002		2003	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
TOKHEIN	[...]	[40-50]%	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%
WAYNE (DRESSER)	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
DROHER	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PETROTEC	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%

ESTRUCTURA DEL MERCADO ESPAÑOL DE SURTIDORES PARA COMBUSTIBLES TRADICIONALES (En valor. Miles de euros)						
Operadores	2001		2002		2003	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
CETIL	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Negocio NP	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
GILBARCO	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
SCHEIDT&BACHMANN	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
TOTAL	[...]	100,0%	[...]	100,0%	[...]	100,0%

ESTRUCTURA DEL MERCADO ESPAÑOL DE SURTIDORES PARA COMBUSTIBLES TRADICIONALES (En unidades instaladas)						
Operadores	2001		2002		2003	
	Unida- des	Cuota	Unida- des	Cuota	Unida- des	Cuota
TOKHEIN	[...]	[40-50]%	[...]	[30-40]%	[...]	[40-50]%
WAYNE (DRESSER)	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
DROHER	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PETROTEC	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
CETIL	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Negocio NP	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
GILBARCO	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
SCHEIDT&BACHMANN	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
TOTAL	[...]	100,0%	[...]	100,0%	[...]	100,0%

Fuente: Notificación

En cuanto a la identidad de los competidores de las empresas partícipes en la operación notificada, el líder del mercado, TOKHEIN (Koppens Ibérica, S.A.), pertenece a FRENCH AXA INSURANCE COMPANY. Dentro de la Unión Europea, cuenta también una fuerte actividad en Francia, Benelux, Reino Unido, Alemania e Italia.

GILBARCO, pertenece a DANAHER CORPORATION (EE.UU.). También se encuentra presente, dentro de la Unión Europea, en Reino Unido, Alemania e Italia. Por su parte, DROHER (ISIDORO HERREIZ, S.L.) y CETIL, S.A. son empresas familiares de origen español que tan sólo actúan en el ámbito nacional. PETROTEC y SCHEIDT & BACHMANN, por su parte, también son empresas también familiares de origen portugués y alemán, respectivamente, aunque, cuanto menos en el segundo caso, de relevante presencia internacional.

- Mercado Estaciones GNC

Se hace constar en el cuadro siguiente, según datos facilitados por la notificante, la evolución en estos tres últimos ejercicios del mercado español de instalaciones de Estaciones GNC en valor:

ESTRUCTURA DEL MERCADO ESPAÑOL DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES GNC (En valor. Miles de euros)						
	2001		2002		2003	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
Negocio NP	[...]	[70-80]%	[...]	[70-80]%	[...]	[40-50]%
GALILEO	n.d	n.d	n.d	n.d	[...]	[30-40]%
SAFE	n.d	n.d	n.d	n.d	[...]	[0-10]%
ASPRO	n.d	n.d	n.d	n.d	[...]	[0-10]%
Otros*	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[0-10]%
TOTAL	[...]	100,0%	[...]	100,0%	[...]	100,0%

Fuente: Notificación. *No se han facilitado desagregados los datos correspondientes a Otros en los ejercicios 2001 y 2002.

Según indica la notificante, GALILEO tiene ante todo una relevante presencia en América del Sur, extendiendo actualmente su presencia en Europa., mientras que SAFE es un operador que cuenta con una relevante presencia en Italia. ASPRO es una compañía argentina.

- Mercado de Contadores de Gas Doméstico-comerciales

Se adjunta en el siguiente cuadro los datos referentes a la presencia del negocio de contadores por adquirir por DRESSER en los tres últimos ejercicios. Como se ha indicado, la presencia de NUOVO PIGNONE en el mercado español se limitaba a los contadores domésticos o comerciales de pequeños tamaño.

ESTRUCTURA DEL MERCADO ESPAÑOL DE MEDIDORES DE GAS DOMÉSTICO-COMERCIALES (En valor. Miles de euros)						
	2001		2002		2003	
	Valor	Cuota	Valor	Cuota	Valor	Cuota
ACTARIS	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	[30-40]%
ESTER KROMSHRODER	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	[30-40]%
LANDIS & GYR	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	[0-10]%
NUOVO PIGNONE	[...]	[10-20]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Otros*	[...]	[80-90]%	[...]	[90-100]%	[...]	[10-20]%
TOTAL	[...]	100,0%	[...]	100,0%	[...]	100,0%

Fuente: Notificación. *No se han facilitado desagregados los datos correspondientes a Otros en los ejercicios 2001 y 2002.

b) Estructura de la demanda, distribución y precios de los productos

- Mercado de Surtidores Combustibles Tradicionales

De acuerdo con la notificante, los clientes finales de las empresas partícipes en surtidores para combustibles tradicionales a nivel mundial, pueden agruparse en tres grupos: grandes compañías petrolíferas (entre las que se encontrarían SHELL, EXXONMOBIL, TOTALFINAELF, BP AMOCO y CHEVRON TEXACO), compañías petrolíferas más pequeñas junto con hipermercados y un tercer grupo integrado por distribuidores independientes.

En el primero de los casos, estas compañías convocan concursos tanto a nivel mundial o nacional, para el suministro de surtidores. Los concursos pueden abarcar un periodo de hasta tres años, por lo que las cuotas de mercado pueden fluctuar considerablemente de un año a otro.

Por lo que se refiere al negocio de surtidores de NUOVO PIGNONE, a escala europea su principal cliente sería AGIP PETROLI ([...] % de las ventas), mientras que en España sería HISPANO LJUNGMANS, S.A., del grupo energético de origen italiano APIOLI ([...] %). En cuanto a DRESSER (WAYNE) de presencia más limitada en el mercado, actúa en España a través de cinco distribuidores independientes. En cualquier caso ninguno de sus clientes suponen un [...] % de su volumen de ventas de forma individual

De acuerdo con la notificante, los fabricantes de surtidores y los proveedores de sistemas y servicios afines no suelen mantener acuerdos de suministro en exclusiva. No obstante, es relevante contar con una red local de servicios (instalación, mantenimiento y reparación) a través de un distribuidor o un mayorista independiente. Dicho distribuidor o mayorista deberá almacenar un volumen suficiente de piezas de repuesto para el surtidor del proveedor y capacitar a su personal de servicio para trabajar con los surtidores. También hay operadores que adquieren los componentes de un surtidor por separado procediendo a su posterior ensamblaje y venta.

Los precios de los surtidores de gasolina varían dependiendo de la variedad de carburantes que suministren, así como de las opciones que se elijan (por ejemplo, recuperador de emanaciones de vapor, sintetizador de voz, etc.) Un surtidor sin estas prestaciones, pero incorporando la posibilidad de distribuir los tres tipos de carburante (sin plomo 95, sin plomo 98 y diesel), estaría en torno a 10.000 euros.

- Mercado Estaciones GNC

Tal y como se ha indicado, la demanda final de las Estaciones GNC, para el caso español, está constituida exclusivamente por los ayuntamientos, que convocan concursos al respecto. A ellos acuden, según el tipo de proyecto, tanto los mismos fabricantes de equipos completos y/o “integradores”, como empresas constructoras, de ingeniería y empresas de distribución gasista.

De acuerdo con la notificante, los concursos para la adquisición de estaciones de GNC no tienen un carácter regular, se trata de un negocio que se caracteriza por pedidos voluminosos pero irregulares. De acuerdo con información a la que ha accedido NUOVO PIGNONE, en 2003 tan sólo se organizaron 3 ó 4 concursos públicos, de los que acudió a dos licitaciones convocadas por dos empresas de ingeniería: GAS NATURAL y [...]. NUOVO PIGNONE sólo ganó la licitación de [...] ¹², lo que explica que dicha constructora fuera su único cliente en dicho ejercicio.

¹² Concurso organizado por [...] relativo a estaciones de repostaje, para la propia [...], para los servicios de recogida de basura para los ayuntamientos de Madrid, Oviedo, Barcelona, Reus y Tarragona.



Según la notificante, el precio medio de una Estación GNC (incluido surtidor de GNC y compresor) oscila entre los [...] euros.

- **Mercado de Contadores de Gas Doméstico-comerciales**

Los clientes de NUOVO PIGNONE en este mercado son las principales empresas gasistas de España. Dicha demanda convoca concursos en el que los competidores a nivel europeo pueden participar.

Generalmente, dichas licitaciones suelen atraer a un gran número de licitadores de diferentes Estados miembros, sobre todo si se hallan sometidas a la normativa comunitaria en materia de adjudicaciones públicas. La competencia en los precios es dura, dado que los contadores para uso doméstico no tienen características especiales que puedan justificar grandes diferencias de precio; y los productos están armonizados por los estándares paneuropeos ICE.

Se señalan como clientes del negocio NUOVO PIGNONE a GAS NATURAL, GAS DE ASTURIAS, GRUPO HIDROCANTÁBRICO y ENDESA.

Habitualmente, no existen canales de distribución en este mercado ya que los contadores son enviados directamente por los fabricantes a los consumidores una vez formalizado el pedido.

c) Competencia potencial - Barreras a la entrada

- **Surtidores de gasolina**

Como se ha indicado, los surtidores pueden transportarse fácilmente. Las empresas implicadas suelen servir sus productos a toda Europa desde un número limitado de fábricas.

Tampoco existen obstáculos significativos para acceder a la producción o venta de surtidores de productos petrolíferos al por menor. Tales productos son relativamente sencillos, las tecnologías aplicables (de medición e informáticas, principalmente) son conocidas y se encuentran ampliamente disponibles.

El único obstáculo se encuentra en contar con un distribuidor o mayorista. No es usual que tales operadores estén sujetos a relaciones contractuales de exclusividad con sus proveedores de surtidores. Los principales requisitos y costes de desarrollo de una red local de servicios correría a cargo de tales distribuidores o mayoristas, que han de contar con espacio para el almacenaje de suficientes piezas de repuesto, así como formar al personal. La notificante señala que se trata de costes relativamente bajos.

Existen varias posibilidades de acceso al mercado por un operador: mediante el diseño de productos y tecnologías propias, que serían fabricados en las instalaciones del fabricante o por subcontratistas. También existe la posibilidad de comprar ya los componentes limitándose el operador a montar los surtidores.

- **Estaciones GNC**

La barrera más significativa de entrada al mercado es contar con una tecnología propia en compresores.



VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la transferencia a DRESSER de los negocios de surtidores, contadores y servicios y, en particular, del negocio de estaciones de repostaje de GNC de NUOVO PIGNONE.

La vendedora conserva su negocio de compresores en el resto de áreas, incluyendo la posibilidad de que actuar en la venta de Compresores CUBOGAS, previamente adquiridos a DRESSER, a otros operadores que no sean clientes consumidores finales de tales estaciones de repostaje.

El impacto de la presente operación en el mercado es pañol es limitado. Así, por lo que respecta al mercado de surtidores de gasolina, único en el que coinciden las partes, DRESSER pasaría a ostentar una cuota en el entorno del [10-20]% del mercado. Así, se refuerza como segundo operador, a una relevante distancia del líder indiscutible, TOKHEIN.

En segundo lugar, la operación permitirá a DRESSER acceder al mercado español de instalación de estaciones de repostaje de gas natural comprimido como carburante (Estaciones GNC), en donde pasará a detentar un [40-50]% de cuota de mercado en valor tras la retirada de NUOVO PIGNONE.

Por último, DRESSER también entraría en el mercado español de contadores de gas a instalar en domicilios y comercios, si bien en este caso la cuota por adquirir sería de tan sólo de un [0-10]% en valor.

Los mercados analizados tienen una dimensión superior a la nacional. A excepción del caso de las Estaciones GNC, no existen barreras significativas a la entrada de nuevos operadores, aunque dicho mercado se caracteriza precisamente por el elevado poder de negociación de la demanda. Además, existen otros operadores importantes presentes en estos mercados y, en particular, el de Estaciones GNC está en franca expansión.

Visto lo anterior, no cabe esperar que la operación resulte en un deterioro de la competencia efectiva en el mercado analizado.

VIII. PROPUESTA

En atención al análisis anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.